



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA**  
**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 017-2023-AL/MDPN**

Punta Negra, 01 de enero de 2023

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA**

**VISTO:**

Que, a propuesta del Gerente Municipal se cumple en designa y cesa a los demás funcionarios y directivos públicos de confianza, cumpliendo con los requisitos previamente establecidos en la normativa vigente y en los documentos de gestión interna que regulan el perfil de cada puesto, según el artículo 20 de la ley que modifica la ley 27972, ley orgánica de municipalidades.



**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 20°, numeral 17, de la Ley N° 27972, de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Alcalde designar y cesar a los funcionarios de confianza;

Que de acuerdo a lo establecido en la primera disposición complementaria final de la ley N° 29849, ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del decreto legislativo 1057 y otorga derechos laborales, expresa que el personal del empleo público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la ley N° 28175, ley marco de empleo público, pueden ser contratados mediante el régimen de contratación administrativa de servicios – CAS, estando su contratación excluida de la realización del concurso publico según artículo 8° del Decreto Legislativo 1057 y sus modificatorias.

Que, el artículo 20°, Inciso 6, de la Ley N° 27972, de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala, que, dentro de las atribuciones del Alcalde, esta dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país.

Que, el numeral 5.1 del artículo 5° del citado Decreto Legislativo establece como órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones a la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, los Órganos Resolutivos, las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones, las Unidades Formuladores y las Unidades Ejecutoras de Inversiones del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local.

Que, el numeral 5.7 del artículo 5° del citado Decreto Legislativo, establece que **LAS UNIDADES EJECUTORAS DE INVERSIONES SON LOS ÓRGANOS RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DE LAS INVERSIONES Y SE SUJETAN AL DISEÑO DE LAS INVERSIONES APROBADO EN EL BANCO DE INVERSIONES.**

Que, los numeral 13.1 y 13.2 del artículo 13 del Decreto Supremo N° 284-2018-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, **REGULA SOBRE LAS UNIDADES EJECUTORAS DE INVERSIONES:**

*"13.1 Las UEI son los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones responsables de la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión.*



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 017-2023-AL/MDPN

13.2 Son UEI las unidades ejecutoras. También pueden ser UEI cualquiera de las unidades de organización de las entidades y los órganos de las empresas públicas sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, incluyendo los programas y proyectos especiales creados conforme a la normativa de la materia en el ámbito de estas. En este caso no requieren ser unidades ejecutoras, pero deben contar con competencias legales y con capacidad operativa y técnica necesarias”.

Que, el numeral 13.3 del Decreto Supremo citado, taxativamente señala, las **FUNCIONES DE LAS UNIDADES DE EJECUTORAS DE INVERSIONES**, las cuales son:



- “1. Elaborar el expediente técnico o documento equivalente de los proyectos de inversión, sujetándose a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión, según corresponda.
2. Elaborar el expediente técnico o documento equivalente para las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, teniendo en cuenta la información registrada en el Banco de Inversiones.
3. Ejecutar física y financieramente las inversiones.
4. Registrar y mantener actualizada la información del avance físico y financiero de todos los componentes de las inversiones a su cargo en el Banco de Inversiones de manera mensual, conforme a la directiva establecida por la DGPMI.
5. Cautelar que se mantenga la concepción técnica, económica y dimensionamiento de los proyectos de inversión durante la ejecución física de estos.
6. Realizar el seguimiento de las inversiones y efectuar el registro correspondiente en el Banco de Inversiones.
7. Remitir información sobre las inversiones que solicite la DGPMI y los demás órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones”.



Que, mediante Resolución Ministerial N° 035-2018-EF/15, se aprueba la Directiva para la Programación Multianual que regula y articula la fase de Programación Multianual del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y la Fase de Programación del Sistema Nacional de Presupuesto, así como sus anexos y formatos, los que forman parte de la presente Resolución Ministerial.

Que, el artículo 6 de la Resolución Ministerial N° 035-2018-EF/15, establece los Órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, a la letra dice:

**“Artículo 6.- Órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones**  
Son órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones los siguientes:

(...)

6.2 El Órgano Resolutivo (OR), en los Sectores es el Ministro, el Titular o la más alta autoridad ejecutiva del Sector del Gobierno Nacional, en los Gobiernos Regionales es el Gobernador Regional y en los Gobiernos Locales es el Alcalde. En la fase de Programación Multianual en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, tiene las siguientes funciones:

(...)

**e) Designa al órgano que realiza las funciones de la Unidad Formuladora, así como a su Responsable”**

Que, estando a lo expuesto y en ejercicio de las facultades de la Ley N° 27972, de la Ley Orgánica de Municipalidades que le confiere;



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA**  
**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 017-2023-AL/MDPN**

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** DESIGNAR a partir de la fecha al BACH. DAVID LIVIO SUÁREZ HIDALGO, en el cargo de confianza de **SUBGERENTE DE OBRAS PUBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA**, bajo los alcances del Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, CAS confianza, su Reglamento y Modificatorias, con las atribuciones y responsabilidades que le otorga el Reglamento de Organización y Funciones, dejando sin efecto toda resolución que se oponga a la presente.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – DESIGNAR al BACH. DAVID LIVIO SUÁREZ HIDALGO, identificado con DNI N° 70978226, como **RESPONSABLE DE LA UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA**; para los proyectos de inversión a su cargo; en conformidad con el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Supremo N° 284-2018-EF, y Resolución Ministerial N° 035-2018-EF/15, y la normatividad vigente.

**ARTÍCULO TERCERO:** ENCARGAR AL RESPONSABLE DE LA UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE PUNTA NEGRA, designado en el artículo anterior, el cumplimiento de sus funciones, conforme al numeral 13.3 del Decreto Supremo N° 284-2018-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, respetando los parámetros legales de la normatividad vigente.

**ARTÍCULO TERCERO.** – ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Administración y Finanzas, a través de la **SUBGERENCIA DE PERSONAL**, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO:** ENCARGAR al **SECRETARIO GENERAL** la distribución y/o notificación de la presente a las instancias correspondientes, así como, a la **SUBGERENCIA DE LOGÍSTICA E INFORMÁTICA**, el cumplimiento de la publicación del texto íntegro del mismo en el Portal Web de la Entidad: [www.munipuntanegra.gob.pe](http://www.munipuntanegra.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA  
EULOGIO MÚYHUA CCACCYA  
ALCALDE